

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**10595** *Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., sobre delegación de competencias.*

La entidad pública empresarial Red.es, M.P., adscrita al Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, el «Estatuto»).

El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación en periodo ejecutivo de los recursos de derecho público cuya gestión esté atribuida a un Ente público vinculado a la Administración General del Estado, distinto de los señalados en el apartado 1 del mismo artículo 3, corresponderá a la Agencia Tributaria, una vez establecido, en su caso, el oportuno Convenio.

Conforme a lo anterior, Red.es suscribió el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con fecha 25 de abril de 2022, para la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública de su titularidad.

En el caso de la entidad pública empresarial Red.es, tal y como se desprende de la letra a) del artículo 7.1 de su Estatuto, la máxima representación de la entidad ante toda clase de personas y entidades es la persona titular de la Presidencia. No obstante, la estructura interna y organización de la entidad pública empresarial Red.es, recogidas en su Estatuto, aconsejan dictar una resolución de delegación de competencias que permita lograr la máxima agilidad y eficacia en la gestión recaudatoria de sus recursos de naturaleza pública a través del mencionado Convenio con la AEAT.

En atención a lo expuesto, se considera conveniente delegar en la persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y Fondos Europeos de la entidad pública empresarial Red.es la competencia para realizar las actuaciones administrativas correspondientes a Red.es en materia de recaudación en vía ejecutiva de los recursos de naturaleza pública, en virtud del Convenio suscrito con la AEAT.

La delegación a que se refiere esta resolución cumple con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, dispongo:

Delegar en la persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y Fondos Europeos de la entidad pública empresarial Red.es la competencia para:

- a) La resolución de los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) La expedición de las providencias de apremio, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- c) La tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión del acto impugnado en el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, incluyendo la comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

d) Los acuerdos de declaración de créditos incobrables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) La liquidación de los intereses de demora derivados de los débitos recaudados en vía de apremio, en los términos previstos en la normativa aplicable.

f) La declaración de prescripción de las deudas remitidas para su gestión por el procedimiento administrativo de apremio, a propuesta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición final primera. *Ejercicio de competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias contenida en la presente resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

2. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, deberá indicarse de forma expresa en la resolución administrativa correspondiente.

Disposición final segunda. *Efectos.*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 2026.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Red.es, María González Veracruz.